



NOBOA, PEÑA & TORRES
ABOGADOS ECUADOR

FLASH LEGAL # 001073

“NUEVO REGLAMENTO QUE REGULA EL TRÁMITE DE VISTO BUENO”

Estimados Clientes y Amigos:

Nos permitimos informar que el Ministerio de Trabajo mediante Acuerdo Ministerial MDT-2024-041, emitido el 21 de marzo de 2024, expidió el Reglamento que regula el trámite administrativo de Visto Bueno, normativa en la cual se establecen las siguientes novedades:

- **Comparecencia:**

Las partes comparecerán al procedimiento de visto bueno, personalmente o a través de mandatario o procurador. Recordemos que antes del presente Acuerdo, la comparecencia podía realizarla el abogado del accionado y ratificar su comparecencia mediante escrito presentado con posterioridad a la diligencia.

- **Término para contestar cuando la notificación sea realizada por la prensa:**

Si la notificación al accionado se realiza por la prensa, éste tendrá el término de 22 días para dar contestación a la solicitud de Visto Bueno. Es importante mencionar que anteriormente este término era de 20 días.

- **Caducidad de la solicitud de Visto Bueno:**

El trámite de la solicitud de Visto Bueno caduca en un mes contado a partir de la fecha de notificación al accionado. En caso de que la notificación sea realizada por la prensa, este término empezará a correr una vez fenecidos los 22 días para que el accionado conteste la solicitud.

- **Apelación ante Director Regional del Trabajo:**

Hasta la expedición del Acuerdo Ministerial en cuestión, la impugnación de la resolución del visto bueno únicamente podía ser realizada, por vía judicial, ante el Juez del Trabajo. Ahora, la resolución que expida el Inspector del Trabajo es susceptible de apelación, por cualquiera de las partes, ante el Director Regional del Trabajo, el que deberá resolver en 10

Quito: Av. República de El Salvador N 36-230 y Av. Naciones Unidas,
Edificio Citibank, 2do piso. Teléfono: (593-2) 2 970-193 / 195 / 198 / 199
Guayaquil: Junín 114 y Malecón Simón Bolívar, Edificio Torres del Río, 8vo piso.
PBX: (593-4) 2 300-814



www.linkedin.com/company/legalecuador



RLI

Real Legal Iberoamericana





NOBOA, PEÑA & TORRES
ABOGADOS ECUADOR

días hábiles. La resolución del Inspector del Trabajo o del Director Regional del Trabajo se tiene como mero informe en el evento en que alguna de las partes resuelva recurrir ante el Juez de Trabajo, quien lo apreciará con criterio judicial, en relación con las pruebas rendidas en el juicio respectivo.

Esperamos que esta información, que es de carácter general, sea de su utilidad. En caso de tener alguna inquietud de carácter particular, estaremos gustosos de atenderla.

NOBOA, PEÑA & TORRES ABOGADOS
www.legalecuador.com

Para dejar de recibir este tipo de información enviar correo a: desuscribirme@legalecuador.com

Quito: Av. República de El Salvador N 36-230 y Av. Naciones Unidas,
Edificio Citibank, 2do piso. Teléfono: (593-2) 2 970-193 / 195 / 198 / 199
Guayaquil: Junín 114 y Malecón Simón Bolívar, Edificio Torres del Río, 8vo piso.
PBX: (593-4) 2 300-814

